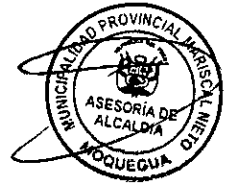




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00244-2017-AMPMN

Moquegua, 31 MAYO 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 481-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1200-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 201-2017-CNLLP-IO-OSLO-GPP/GM/MPMN, Carta N° 031-2017-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., Carta N° 0169-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 199-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 256-2017-SCP/RO, Carta N° 264-2017-SCP/RO, Carta N° 265-2017-SCP/RO, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, bajo la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF, se suscribió el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 16 de Abril de 2013, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, a fin de financiar y ejecutar la infraestructura del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation, contrata los servicios de la Empresa Superconcreto del Perú S.A. para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra del Proyecto en mención conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 001-2012-CE/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00721-2014-A-MPMN, de fecha 02 de julio de 2014, se aprueba y autoriza la ejecución del Expediente técnico del Proyecto con Código SNIP N° 212028, denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo financiamiento estará a cargo de la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, por el monto de S/. 86'565.847.22 (Ochenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 16 de abril de 2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2017-A/MPMN, de fecha 18 de enero de 2017, se aprueba y autoriza la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, denominado: "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población con la Instalación de Medidores", por un monto de S/ 7 367 950.02 (Siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y 02/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario para su ejecución, siendo el plazo de ejecución establecido del 19 de enero de 2017 al 07 de junio de 2017, en el que se ha establecido la instalación de seis mil seiscientos setenta y cuatro (6674) medidores de agua que serán instalados en las conexiones domiciliarias de agua potable, instalados como parte del proyecto principal y los Mayores Trabajos de Obra N° 01 ejecutados con anterioridad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF, en su artículo 28° numeral 28.8, establece: "Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio. Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la DGPPIP, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita";

Que, mediante Carta N° 256-2017-SCP/RO, de fecha 24 de mayo de 2017, Carta N° 264-2017-SCP/RO, de fecha 29 de mayo de 2017 y Carta N° 265-2017-SCP/RO, de fecha 30 de mayo de 2017, el contratista pone de conocimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1935



a la Municipalidad y la supervisión externa ciento dos (102) constataciones policiales relativas a hechos de los pobladores que se oponen a la instalación de medidores de agua en sus predios;

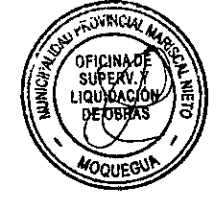
Que, de acuerdo al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 16 de abril de 2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Souther Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, en su Cláusula Séptima, numeral 3, señala: "En caso la Municipalidad no pudiera cumplir con sus obligaciones y ello pudiera ocasionar retrasos o paralizaciones en la ejecución de la obra, las partes convienen ampliar automáticamente el plazo hasta por treinta (30) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que la Municipalidad haya cumplido con su obligación, se procederá según corresponda conforme al numeral 7.4 de la presenta Cláusula o conforme a lo establecido en la Cláusula Novena";

Que, con Carta N° 031-2017-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 30 de mayo de 2017, el ingeniero Luis Manrique Figueroa, Representante Legal de la Supervisión Externa, en mérito al expediente presentado por la Empresa Superconcreto del Perú S.A., emite opinión considerando que la propuesta de replanteamiento de la estrategia del Plan de Intervención Social conllevará a que se minimice o elimine el riesgo de la oposición de la instalación de los medidores de agua en las conexiones domiciliarias instaladas del proyecto conllevando al cumplimiento de los objetivos del proyecto de lograr el uso racional del agua con la instalación de medidores a toda la población beneficiaria. Recomendando a la Entidad que en atribución de su potestad de realizar modificaciones al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, mediante acto resolutivo se apruebe la Modificación al Plan de Intervención Social del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02;

Que, del expediente técnico de sustento de modificación del Plan de Intervención Social para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, presentado por la empresa Contratista plantea las siguientes modificaciones: a) Modificación de la Estrategia del Plan de Intervención social del expediente consignado en el ítem III, incluyendo en el ítem 2.1.3.9 el Riesgo de que en caso los pobladores se opongan a los trabajos de instalación de medidores programados en el expediente, propone acciones de sensibilización individualizada y actividades de mitigación con la finalidad de persuadir que el usuario opositor cambie de opinión y aceptar los beneficios de la instalación de los medidores en sus predios; b) Inclusión de sensibilización personalizada, en la matriz de actividades del programa y el consiguiente cronograma de actividades con la modificación planteada; y c) Inclusión de actividades de charlas individualizadas a cada usuario que se oponga a la instalación de medidores en las conexiones de sus predios;

Que, en el caso de autos, durante la ejecución de los mayores trabajos de Obra N° 02, se han presentado hechos por parte de propietarios de predios ubicados en las juntas vecinales del proyecto (J.V. Mariscal Nieto, J.V. San Francisco, J.V. Fuerza Vecinal, y J.V. Santa Fortunata), manifestando su oposición tácita a la instalación de medidores de agua en las conexiones domiciliarias de sus predios argumentando que deberán considerar instalar válvulas de aire en la conexión domiciliar y realizar mayor comunicación y difusión de los trabajos a realizar a cada usuario. Sobre la estrategia de comunicación, establecido en el expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, contempla en la componente de Plan de Intervención Social, la estrategia social de desarrollo de actividades de sensibilización y difusión dirigidas a las Juntas Vecinales, llevadas a cabo a través de reuniones informativas con los dirigentes de las juntas vecinales y el desarrollo de treinta y seis (36) charlas de información dirigidas a los pobladores beneficiarios, donde la asistencia a las charlas informativas fue de diez (10) pobladores promedio por charla, situación que pone en evidencia que un porcentaje máximo de 5% de la población a la que se instalará los medidores (6674 usuarios) han sido sensibilizados, por lo que la estrategia diseñada no cumple con los objetivos de información y sensibilización social respecto a los beneficios de la instalación de medidores, lo que conlleva a la necesidad de realizar una modificación de la estrategia en el Plan de Intervención Social;

Que, mediante Informe N° 201-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2017, el arquitecto Carlo Noé Llosa Ponce, Inspector de Obra, informa que en concordancia a la opinión vertida por la supervisión externa, así como a los acuerdos establecidos en el Acta de Reunión, de fecha 23 de mayo de 2017, y al sustento presentado por la empresa contratista, considera la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones al Plan de Intervención Social del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, para la ejecución del "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población con la Instalación de Medidores"; asimismo, indica que la aprobación de la modificación al Plan de Intervención Social del expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, generará que el plazo de ejecución vigente sea ampliado en treinta (30) días calendarios adicionales, según la matriz y programación de actividades del Plan de Intervención Social modificado, ello debido a la aplicación de las nuevas estrategias de información y sensibilización necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto, por lo cual dicha ampliación de plazo que se genere deberá ser incorporada en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del Convenio, en el que permite ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta por treinta (30) días hábiles en caso de que la municipalidad no cumpla sus obligaciones y ello pudiera ocasionar atrasos o paralizaciones en la ejecución de la obra, considerando que el hecho de oposición de pobladores a la instalación de los medidores no son causas imputables a la Empresa Privada Southern Peru Copper Corporation y su empresa contratista;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF, en su artículo 31 numeral 31.1, sobre Adenda al Convenio, indica: "Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesaria la autorización y suscripción por parte del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada";

Que, con Informe Legal N° 481-2017-GAJ/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina aprobar la modificación al Plan de Intervención Social del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, para la ejecución del "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población con la Instalación de Medidores", destinado a la obra del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, en ese entender el expediente de sustento presentado por la empresa contratista sobre la Modificación de estrategias del Plan de Intervención Social genera que los rendimientos establecidos en el expediente técnico de quince (15) instalaciones por día por operario con seis (6) operadores se modifiquen, ello debido a que al cambiar el procedimiento de sensibilización individualizada, por las características propias que esta va a tener de ubicación del propietario o responsable de la vivienda el rendimiento del operario será menor y no dependerá de la cantidad de operarios que se puedan poner a disposición de las actividades de instalación, sino de la disponibilidad del usuario, estableciendo la instalación de cincuenta (50) medidores diarios; en ese sentido según la evaluación de las actividades a realizar según las estrategias de sensibilización a implementarse generará la necesidad de ampliar el plazo en treinta (30) días calendario adicionales para el cumplimiento de los objetivos; y su aprobación, genera que el plazo de ejecución vigente sea ampliado en 30 días calendarios adicionales, según la matriz y programación de actividades del Plan de Intervención Social modificado con la aplicación de las nuevas estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 409-2015-EF, y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación al Plan de Intervención Social del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, para la ejecución del "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población con la Instalación de Medidores", destinado a la obra del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa Southern Perú Copper Corporation, Consorcio Mariscal Nieto, en sus correspondientes domicilios legales; a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y trámite respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE